



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 1^º de Julio de 2020

RES. PRESIDENCIA N° 580 /2020

VISTO:

Las Resoluciones CM N° 1/2018 y Presidencia N° 1258/2015, 1032/2019 y 1172/2019; y

CONSIDERANDO:

Que conforme establece el artículo 1° de la Ley 31 “El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura y sus respectivas funciones.

Que recientemente se sancionó la Ley 6.302 que, entre otras modificaciones a la Ley 31 y en lo que aquí nos ocupa, sustituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, y estableció sus misiones y funciones.

Que analizadas las funciones del Organismo con especial atención a la reforma de la Ley 31 efectuada por Ley 6.302, resulta necesario el cambio de ubicación estructural de la Coordinación General de Gestión y Calidad, de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección de Seguridad.

Que en particular, corresponde reseñar que por Resolución CM N° 32/2017 se creó la Coordinación General del Centro de Planificación Estratégica bajo la dependencia funcional de la Vicepresidencia de este Consejo con las misiones y funciones allí detalladas. Posteriormente, por Resolución CM N° 233/2018 se modificó la denominación de esa dependencia que pasó a llamarse Coordinación General de Gestión y Calidad y readecuó sus funciones. Finalmente, por Resolución Presidencia N° 1032/2019 se estableció que la Coordinación General de Gestión y Calidad, dispuesta por Resolución CM N° 233/2018, pasara a depender funcionalmente de la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Ciudad, junto con todas las dependencias que actualmente funcionan bajo su órbita, manteniendo sus misiones y funciones.

Que en tanto, mediante Resolución Presidencia N° 1027/2015 se creó e incorporó la Unidad de Evaluación de Ofertas en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura dentro de la órbita de la Prosecretaría de la entonces Comisión de Administración Financiera, Infraestructura y Tecnología de la Información y las Telecomunicaciones (actual Comisión de Administración, Gestión y Modernización



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Judicial) y así se mantuvo en la actual estructura orgánica aprobada por Resolución Presidencia N° 1258/2015.

Que por su parte, mediante Resolución Presidencia N° 1027/2015 se creó e incorporó la Dirección de Seguridad en la Estructura Orgánica del Consejo de la Magistratura dentro de la entonces Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad (actual Dirección General de Obras y Servicios Generales) y así se mantuvo en la actual estructura orgánica aprobada por Resolución Presidencia N° 1258/2015. Luego, por Resolución Presidencia N° 1172/2019 se estableció que la Dirección de Seguridad y sus dependencias pasaran a depender funcionalmente de la Presidencia del Consejo de la Magistratura, manteniendo sus funciones.

Que en atención a sus misiones y funciones resultaría más operativo que la Coordinación General de Gestión y Calidad, la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección de Seguridad se encontraran dentro de la órbita de la Secretaría General de Administración y Presupuesto. Ello propende a la optimización y tiende a dotar de una mayor efectividad y eficiencia a sendas dependencias de forma tal de garantizar la normal prestación del servicio de administración de justicia.

Que es importante señalar que la propuesta no amplía en ningún modo la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura sino que se limita a una modificación de dependencias funcionales de áreas ya existentes.

Que en cuanto a la competencia para resolver en estas actuaciones, corresponde señalar que el artículo 25 de la Ley 31 establece entre las atribuciones del Presidente la de “4. Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011 se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – excluido el Tribunal Superior de Justicia-. Que por lo expuesto, la competencia para resolver lo solicitado es del arbitrio de la Presidencia de este Consejo de la Magistratura.

Que conforme Resolución CM N° 220/2015, tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto e informó que la presente modificación no tiene impacto presupuestario.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley 31 y sus modificatorias,

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Establecer que la Coordinación General de Gestión y Calidad y las dependencias que funcionen bajo su órbita pasen a depender funcionalmente de la Secretaría de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Administración General y Presupuesto con las siguientes funciones:

- a) *Proponer a la Secretaría de Administración General y Presupuesto y por su intermedio someter al Plenario los objetivos de gestión anual de conformidad con los pilares de eficiencia, eficacia, efectividad, transparencia, integridad y validación.*
- b) *Sugerir a la Secretaría de Administración General y Presupuesto los planes de acción anuales para las distintas dependencias del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dentro de las áreas de su incumbencia.*
- c) *Promover acciones de gestión y calidad en la órbita del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*
- d) *Sugerir a la Secretaría de Administración General y Presupuesto acciones y políticas orientadas a la apertura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con especial énfasis en calidad institucional, control de gestión e integridad judicial.*
- e) *Sugerir a la Secretaría de Administración General y Presupuesto acciones de transparencia y rendición de cuentas.*
- f) *Coordinar la implementación de NORMAS ISO en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la Dirección de Calidad Institucional.*
- g) *Promover, a través de la Dirección de Calidad Institucional, el desarrollo de sistemas de evaluación de los riesgos de integridad en la justicia.*
- h) *Instar a la Dirección de Calidad Institucional a desarrollar políticas en el ámbito del Consejo de la Magistratura y la Jurisdicción.*
- i) *Delegar en la Dirección de Calidad Institucional toda otra acción de su competencia.*
- j) *Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Secretaría de Administración General y Presupuesto.*

Art. 2º: Establecer que la Unidad de Evaluación de Ofertas y las dependencias que funcionen bajo su órbita pasen a depender funcionalmente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, manteniendo sus misiones y funciones.

Art. 3º: Establecer que la Dirección de Seguridad y las dependencias que funcionen bajo su órbita pasen a depender funcionalmente de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, manteniendo sus misiones y funciones, con la modificación de los incisos i), j) y k) del artículo 22 del Anexo XXI de la Resolución Presidencia N° 1258/2015, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

- i) *Proponer los sistemas de seguridad que resulten pertinentes, supervisar su utilización, funcionamiento, mantenimiento y optimización.*
- j) *Analizar los informes producidos por el Departamento de Seguridad y elevarlos a la Secretaría de Administración General y Presupuesto para su conocimiento, sin perjuicio de su deber de adoptar las medidas pertinentes para resguardar la integridad de personas y bienes.*
- k) *Cumplir con las demás funciones que le encomiende la Secretaría de Administración General y Presupuesto.*

Art. 4º: Encomendar al Departamento de Análisis Normativo la incorporación de las modificaciones aquí dispuestas al texto ordenado de la Resolución Presidencia N°

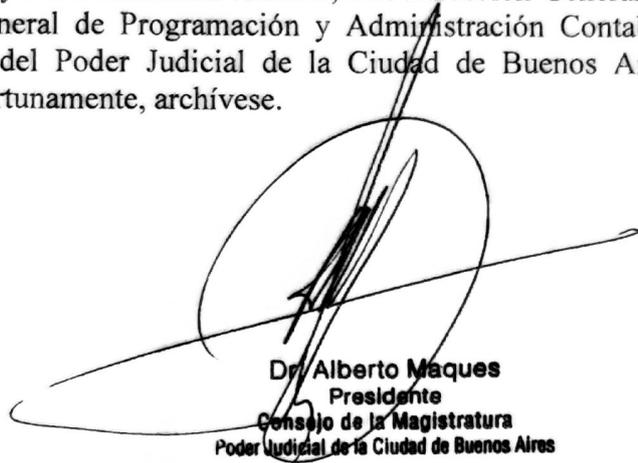


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

1258/2015.

Art. 5º: Regístrese, publíquese y comuníquese a los Sres. Consejeros, a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires (www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RES. PRES N° 580 /2020



Dr. Alberto Maques
Presidente
Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires